



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

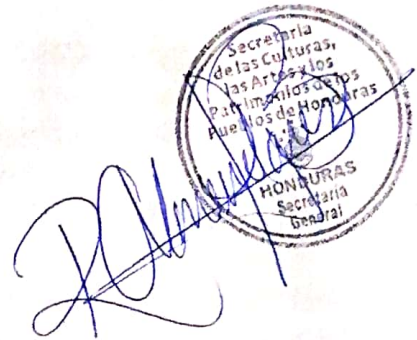
**MEMORANDO SG-927-2023**

Para: **YEREMY MISAEL OSORIO**  
Unidad de Transparencia

De: **Rocío L. Zavala A.**  
Secretaria General SECAPPH

Fecha: 20 de diciembre 2023

Asunto: Contestación Memorándum UT-108-2023



Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de noviembre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-108-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio 028-2023, entre SECAPPH e Instituto Nacional de la Juventud.
- 2- Convenio 039-2023, entre SECAPPH y la Fundación Hondureña para la Identidad Nacional.
- 3- Acuerdos del 028-2023 al 049-A-2023.
- 4- Circular GA-002-2023
- 5- Circular GA-003-2023
- 6- Circular DGA-01-2023
- 7- Circular TICS-001-2023

1/2





**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**MEMORANDO SG-927-2023**

8- Resolución 028-2023

9- Resolución 030-2023

10-Resolución 031-2023

Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en general, se comunica que no se tramitaron Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos, Publicaciones, ni Registros Públicos.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/lp  
Cc: Archivo



Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe,  
Esquina opuesta a supermercado Delikatessen  
Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244  
Correo electrónico: culturayartes@gmail.com



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

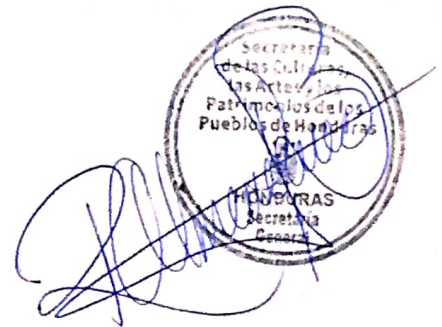
**MEMORANDO SG-002-2024**

Para: **YEREMY MISAEL OSORIO**  
Unidad de Transparencia

De: **Rocío L. Zavala A.**  
Secretaria General SECAPPH

Fecha: 04 de enero 2024

Asunto: Corrección al Memorando SG-937-2023



Estimado Ingeniero Osorio:

Apegados a la respuesta brindada mediante Memorando SG-937-2023, en el que se brindó la documentación correspondiente al mes de noviembre para la actualización del portal del Instituto de Acceso a la Información Pública, es mi deseo notificarle que se ha corregido la siguiente información:

- 1- Convenio 028-2023 el cual se reporto entre SECAPPH y el Instituto Nacional de la Juventud "**siendo lo correcto**" Convenio 036-2023, entre SECAPPH y la Alcaldía de Teupasenti, El Paraíso.
- 2- Circular GA-003-2023 Siendo la correcta Circular GA-003-B-2023.

Adicionalmente, se agregan las siguientes resoluciones, las cuales estaban pendientes por proceso de firma:

- 3- Resolución 024-2023
- 4- Resolución 027-2023

Sin otro particular, saludos cordiales

RZA/MC  
Cc. Archivo





**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Yo, **María José Cárcamo**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1996-00247, actuando en mi condición de Asistente de Secretaría General, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO**: PRIMERO: Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleve, en la que manifiesto que: La presente DECLARACIÓN y la información que se adjunta correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 04 días del mes de enero del año 2024.

**MARÍA JOSÉ CÁRCAMO**

Asistente de Secretaría General SECAPPH



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE TEUPASENTÍ, EL PARAISO.**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, en adelante se denominara “**SECAPPH**”; y el señor **MILTON NOEL VIDEA VALLADARES**, mayor de edad, Licenciado en Educación Básica, hondureño, con documento Nacional de Identificación No. 0715-1986-00800 y domicilio en el municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, representante legal de **ALCALDIA MUNICIPAL DE TEUPASENTI, EL PARAISO** en adelante “**ALCALDÍA**”; ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías,



constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** Que La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

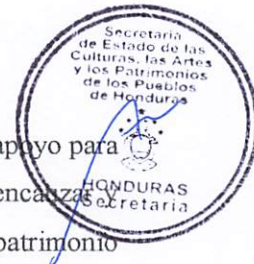
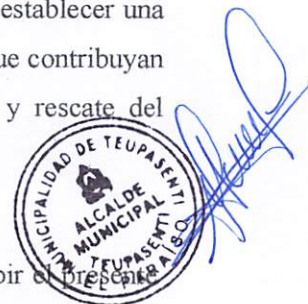
En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

**POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encaminados a promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.



**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**COMPROMISOS EN CONJUNTO**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de esta será notificado anualmente por SECAPPH; de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.
13. Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión del programa y actividades que se acuerden realizar, en la medida de las posibilidades económicas de las partes.
14. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



### CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS ECONÓMICOS

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, la ética, las buenas prácticas y las normas de buen gobierno.

“LAS PARTES” declaran expresamente que, en lo que les corresponde, cumplen con las disposiciones legales vigentes relacionadas a la lucha contra la corrupción extorsión, soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que declaran que los fondos que se utilizan para realizar sus operaciones son de procedencia lícita.

La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio, facultando a la otra parte a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.

### CLÁUSULA QUINTA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que





quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

### CLÁUSULA SEXTA

#### VIGENCIA

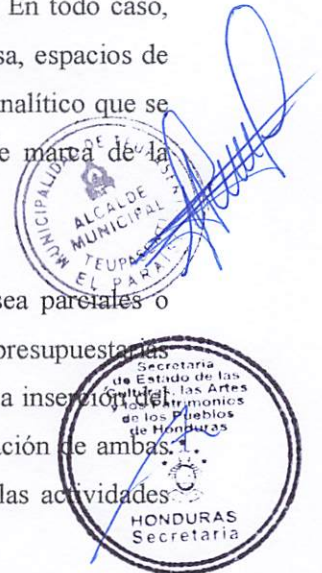
El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse, prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

#### DIFUSIÓN

**SECAPPH y ALCALDÍA**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.



**CLÁUSULA OCTAVA**  
**CONFIDENCIALIDAD**



Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA**  
**PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secappph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secappph.gob.hn) y [municipalidadteupasenti@gmail.com](mailto:municipalidadteupasenti@gmail.com)

**CLÁUSULA DECIMA**  
**EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La **SECAPPH** y la **ALCALDÍA**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**  
**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH, CESADEH e IHCINE, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a la ALCALDÍA.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**  
**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cualquier otros instrumentos resulten pertinentes.



En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **LA SECAPPH** como la **ALCALDIA**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA**  
**REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

**LA SECAPPH:**

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelería

Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: [cooperacion.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperacion.externa@secapph.gob.hn)

Atención a: **KATHERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**



**LA ALCALDÍA:**

**(DEPARTAMENTO ENCARGADO)**



Dirección: Teupasenti, El Paraiso  
Teléfono: 96646533  
E-mail: [municipalidadteupasenti@gmail.com](mailto:municipalidadteupasenti@gmail.com)

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA**  
**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**  
**CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará lugar a derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE TEUPASENTI  
ALCALDE MUNICIPAL  
TEUPASENTI  
EL PARAISO



Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras  
HONDURAS  
Secretaría

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA**  
**ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de noviembre del 2023.



**ANNA VÉLEZ OSEJO**  
Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas  
las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de  
Honduras



**MILTON NOEL VIDEA VALLADARES**  
Alcalde Municipal

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA IDENTIDAD NACIONAL.

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con Documento Nacional de Identificación No .0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, en adelante “**LA SECAPPH**”; y el señor, **Thierry Jean Marie Ghislain de Pierrefeu Midence**, hondureño, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1958-01525, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Hondureña para la Identidad Nacional, una fundación legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Honduras, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de la Resolución número 540-2005, inscrita bajo asiento número veinte (20) del tomo doscientos setenta (270) del Libro de Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:



**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional” por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías,



constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que, de conformidad con la Constitución de la República, el Estado tiene entre sus funciones proveer educación que asegure la conservación, el fomento y difusión de la cultura que inculque y fomente profundos sentimientos hondureños.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” bajo No. 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Resolución No. 540-2005 del 24 de mayo del 2005, la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, concedió Personalidad Jurídica a la Fundación Hondureña para la Identidad Nacional, con domicilio en la ciudad capital y con los siguientes objetivos: Conceptuar, diseñar, poner en operación y administrar uno o varios museos orientados a lograr el fortalecimiento de la identidad nacional y orgullo patrio, mediante la puesta en valor del patrimonio hondureño, sea natural, arqueológico, edificado, cultural y la apreciación de la historia.



**CONSIDERANDO (6):** Que el Estado deviene la obligación de coadyuvar en los fines y propósitos de aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que persiguen objetivos dirigidos al desarrollo social y al bienestar general de la persona humana, como fin único del Estado democrático.

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante el Decreto Número 377-2005 del 20 de enero del 2006 se concedió a favor de la Fundación Hondureña para la Identidad Nacional el traspaso no traslativo de dominio de los inmuebles por una duración de noventa y nueve (99) años con opción a prorrogar el edificio conocido como “Palacio de los Ministerios” y el inmueble conocido como “Gimnasio Rubén Callejas Valentine” con el fin de que dicha asociación civil cumpla con los ideales constitucionales





de fomentar y difundir la cultura mediante la habilitación de dichos inmuebles.

**CONSIDERANDO (8):** Que mediante Decreto Número 387-2005 del 20 de enero del 2006 se acordó asignar anualmente la cantidad de seis millones de lempiras (L6,000,000.00) a la Fundación Hondureña para la Identidad Nacional con el fin de que dichos recursos sean invertidos de manera exclusiva en el funcionamiento y mejora del Museo para la Identidad Nacional.

**CONSIDERANDO (9):** Que para dar cumplimiento efectivo al mandato del Congreso Nacional, el Estado debe garantizar la permanencia y sostenibilidad financiera del Museo para la Identidad Nacional. Así como aplicar los mecanismos más efectivos y eficientes, para cumplir con el mandato constitucional, aprovechando incluso los recursos y el interés de los privados en la edificación de la cultura nacional.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

### **POR TANTO**

En virtud y de conformidad con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:



### **CLÁUSULA PRIMERA**

#### **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.



## CLÁUSULA SEGUNDA

### **COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



**CLÁUSULA TERCERA**  
**COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

**LA SECAPPH** incluirá anualmente en su partida presupuestaria la cantidad de seis millones de lempiras (L6,000,000.00), los cuales serán asignados y entregados a **LA FUNDACIÓN** con el fin de que **LA FUNDACIÓN** invierta dichos recursos de manera exclusiva en el funcionamiento, operatividad, mejora y desarrollo del Museo para la Identidad Nacional.

**LA FUNDACIÓN** se compromete a proporcionar un informe anual a **LA SECAPPH**, detallando el uso de los fondos, logros alcanzados y los gastos relacionados. Asimismo, **LA FUNDACIÓN** se compromete a mantener un alto grado de transparencia en la gestión financiera y a responder a las solicitudes de información financiera por parte de **LA SECAPPH**.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

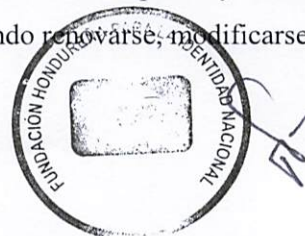
Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.



Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA**  
**VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse,



prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

### CLÁUSULA SEXTA

#### **DIFUSIÓN**

**LA SECAPPH y LA FUNDACIÓN**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando

el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sean parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.



### CLÁUSULA SÉPTIMA

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA

#### **PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos



personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución de este.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secapph.gob.hn) y [info@min.hn](mailto:info@min.hn).

#### CLÁUSULA NOVENA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

**LA SECAPPH y LA FUNDACIÓN**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.



#### CLÁUSULA DÉCIMA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en **LA SECAPPH** y en **LA FUNDACIÓN**, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de **LA SECAPPH** y su contribución a **LA FUNDACIÓN**.



## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinará equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **LA SECAPPH** como **LA FUNDACIÓN**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

### REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.



**LA SECAPPH:**

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: [cooperacion.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperacion.externa@secapph.gob.hn)

Atención a: **KATHERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**

**FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA IDENTIDAD NACIONAL:**

Dirección Ejecutiva

Dirección: Barrio Abajo frente al Correo Nacional

Teléfono: (504) 9989-4503

E-mail: [egomez@min.hn](mailto:egomez@min.hn)

Atención a: **Eva Carolina Gómez Mannheim**

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**

**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

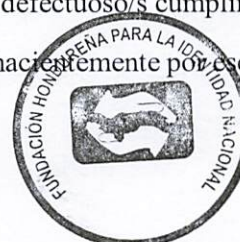
Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**

**CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte



cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de quince (15) días para su reparación.

4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

#### **PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda.


### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

#### **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**


Las partes aceptan haber leído íntegramente el presente **CONVENIO** y estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptan en su totalidad y por este acto se comprometen a su fiel cumplimiento.

Para lo cual firman en duplicado el presente **CONVENIO**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.



  
\_\_\_\_\_  
**ANNARELLA VELEZ OSEJO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
las Culturas, las Artes y los Patrimonios de  
los Pueblos de Honduras



  
\_\_\_\_\_  
**THIERRY JEAN MARIE GHISLAIN  
DE PIERREFEU MIDENCE**  
Fundación Hondureña para la Identidad  
Nacional